

**RESOLUCIÓN No. 722 DE 2025
(22 DE DICIEMBRE DE 2025)**

"Por el cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico para los años 2026 y 2027 en el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República"

**EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 97 de la Ley 106 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la constitución Política de Colombia establece que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades públicas la referida norma, en sí mismo menciona que en el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra este.

Que el Gobierno Nacional, le ha dado especial importancia al diseño de políticas referentes a la prevención del daño antijurídico, así como a la defensa judicial de las entidades publicas

Que la Ley 466 de 1998, en su artículo 75, establece que las entidades y organismos de Derecho Público de orden nacional, departamental y de los municipios capital del departamento y los entes descentralizados de esos mismos niveles, deben integrar un Comité de Conciliación, el cual estará conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen.

Que, con fundamento en lo anterior, se dispuso que las entidades deben disponer de los documentos que contengan dichas políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial, mediante acto administrativo.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.1 del decreto 1069 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", modificado entre otros, por el Decreto 1167 del 19 de julio de 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, que adicionó el artículo 42 A de la Ley 270 de 1996, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del capítulo V de la Ley 640 de 2001, disponen que las normas sobre Comités de Conciliación y Defensa Judicial son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público los organismos públicos de orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los ente descentralizados de estos mismos niveles.

Que de conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.5 ibídem, son funciones del Comité de Conciliación entre otras, formular ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

Que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, reglamentó el Comité de conciliación, por medio de la Resolución No. 495 del 05 septiembre de 2025 "*Por medio del cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación Judicial del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República*".

Que, para el caso, particular del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República por medio de la Resolución No. 495 del 05 septiembre de 2025, el cual consagra en el artículo 5º como función del Comité, Formular, Ejecutar, políticas de prevención del daño antijurídico" en concordancia con el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 del 2015.

Continuación de la Resolución No. 722 del 22 de diciembre de 2025

“Por el cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico para los años 2026 y 2027 en el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica”

Que en uso de las facultades legales la Agencia Nacional de defensa Judicial del Estado-ANDJE, es competente para expedir lineamientos de carácter vinculante para las entidades públicas del orden nacional dirigidos a fortalecer la defensa jurídica del Estado en sus diversos componentes, incluida la política de prevención del daño antijurídico siguiendo la metodología y matices previstos en el “Manual para la elaboración de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico”.

Que mediante sesión ordinaria de fecha 22 del mes de diciembre de 2025, el Comité de Conciliación aprobó la política de prevención del Fondo de Bienestar Social por estar acorde con los lineamientos establecidos para la elaboración de la política de prevención del daño antijurídico.

Que en consecuencia se procede a adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico – **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL 2026 – 2027.**

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar e implementar la política de prevención del Daño Antijurídico, al interior del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para la vigencia 2026 y 2027,

contenida en el documento anexo que hace parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Realizar el registro de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026 – 2027, en el aplicativo E-kogui dispuesto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

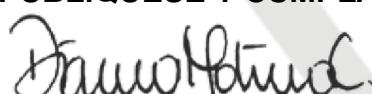
ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en la página Web del **FONDO BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** www.fbsegr.gov.co y radicar en el aplicativo ALFANET mediante el correo fondobienestar@fbsegr.gov.co.

ARTICULO CUARTO: Divulgar y socializar a todos los servidores y contratistas de la entidad mediante el correo institucional de la entidad, con el fin de implementar para de esta manera mitigar las causas que puedan generar acciones legales en contra de la entidad.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de diciembre del Dos Mil Veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA MOLINA CARVAJAL
Gerente

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó:	Efraín Daniel Barros Segrera		Asesor Jurídico
Revisó:	Paola Silva Ordoñez		Asesora de Gerencia
Proyectó:	Fanny Avellaneda González		Profesional Especializado

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO 2026 - 2027

FONDO BIENESTAR SOCIAL CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Comité de Conciliación y Defensa Judicial

CARRERA 69 # 44-35 Piso 4
PBX. 6013779877- 6013532760
fondobienestar@fbscgr.gov.co
Bogotá, Colombia


¡Bienestar con calidad y oportunidad!
www.fbscgr.gov.co

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN FONDO BIENESTAR SOCIAL CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
2026 – 2027**

INTRODUCCIÓN

En virtud del Decreto 1716 de 2009 compilado en el Decreto 1069 de 2015, “*Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001*” establece el Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, cuya conformación es obligatoria para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

En este sentido, el Fondo mediante Resolución No.495 de 5 jseptiembre de 2025, por medio de la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación Judicial del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República”.

Por su parte, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en desarrollo de las funciones asignadas por la Ley 1444 de 2011 y reguladas por el Decreto 4085 de 2011, específicamente las referidas a la prevención del daño antijurídico y a la extensión de sus efectos, formuló el “*Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico*”, que contiene los pasos que las entidades públicas deben seguir para la elaboración, la formulación y la extensión de sus efectos, complementando de esta forma la “Guía para la generación de política de prevención del daño antijurídico”, con lo cual se busca contribuir a la reducción de demandas en contra de las entidades públicas del orden nacional en el mediano plazo y a la disminución en los pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones.

De igual forma, la ANDJE a través de la Circular Externa No. 07 de 10 de septiembre de 2025, estableció los “*Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico*” desarrollando la guía metodológica desde la formulación hasta el seguimiento a la Política.

De esta manera, el Comité de Conciliación del Fondo de Bienestar Social Contraloría General de la República, formulará y ejecutará las políticas de prevención de los daños que pudieran causarse especialmente por: 1. El cobro de lo no debido; 2. Verificación capacidad de pago deudores y codeudores; y 3. Debida gestión judicial. Las principales herramientas para la confección de la PPDA son la “Guía para la generación de política de prevención del daño antijurídico”, y el “Manual para la elaboración de políticas de

prevención del daño antijurídico”, así como la Circular Externa No. 07 de 2025, formulados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

1. Marco Normativo

Constitución Política de Colombia:

Artículo 2: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Artículo 90: “El Estado es responsable por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.

Ley 1474 de 2011. Esta ley establece normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en esta disposición se fijan aspectos relevantes a tener en cuenta por parte de la administración en el ejercicio de sus funciones, en especial en los relacionado con la contratación estatal que dio origen a la expedición del Decreto 734 de 2012.

Decreto 1716 de 2009. Compilado en el Decreto 1069 de 2015. El artículo 16 dispone: “El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

De otra parte, el artículo 15° del mencionado Decreto dispone que las normas sobre comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Asimismo, el artículo 19°, numeral 1°, estableció que le corresponde al Comité de Conciliación el cumplimiento de la función de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

Decreto 4085 de 2011. Mediante el cual la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tiene entre sus objetivos:

“(...) la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación”.

Ley 2220 de 2022 artículo 120: los comités de conciliación deben formular políticas sobre la prevención del daño antijurídico

Resolución Reglamentaria mediante Resolución No.227 del 21 junio de 2018, por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.", asignándole entre otras, la función de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

Circular No. 05 de 27 de septiembre de 2019. Expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, establece los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

Circular No. 09 de 24 de Julio de 2023. Expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, establece los lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

Circular No. 07 de 10 de septiembre de 2025. Expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, establece los lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

2. Desarrollo de la Política

La presente política de prevención del daño antijurídico fue elaborada con base en la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, consistente en los siguientes pasos:

2.1. Definición de la política de prevención del daño antijurídico.

Dando aplicación a los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se analizó la actividad litigiosa de la Entidad en el periodo comprendido entre el 1° de enero del 2024 al 22 de diciembre de 2025, señalando las causas generales de las demandas en

las que se constató que en su mayoría se trataba de la ilegalidad del acto administrativo que liquida y orden el pago de cesantías definitivas a una funcionaria de la CGR.

2.2. Paso Uno Identificación de la actividad litigiosa

Producto del análisis efectuado por el Comité de Conciliación de la entidad, de los eventos que dieron como resultado la interposición de demandas o procedimientos judiciales en contra de la Entidad, se tiene que las mismas se contraen en su mayoría a actuaciones administrativas al interior de la misma, frente a las cuales se encontraron las siguientes causas:

Nombre de la Entidad:		Fondo Bienestar Social Contraloría General de la República		
Nivel de Litigiosidad:		Baja		
Paso uno: Identificación de la Actividad Litigiosa				
Periodo Analizado		Desde 01/01/2024	Hasta 15/12/2025	
Tipo de Insumo	Tipo de Acción	Causa General	Frecuencia	Valor
Demandas	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Ilegalidad del acto administrativo que liquida y orden el pago de cesantías definitivas a una funcionaria de la CGR	1	Indeterminada

2.3. Paso Dos: Análisis de las Causas Primarias o Subcausas

Acorde con la metodología de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a continuación se analizarán las causas primarias respecto a las causas generales priorizadas respecto a la litigiosidad de la entidad. Para priorizar las causas tomamos la recomendación de la ANDJE, es decir por relevancia y por frecuencia.

Nombre de la Entidad		FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA											
Paso Dos: Análisis de las Causas Primarias o Subcausas													
LITIGIOSIDAD													
Causa General o Priorizada	Hechos	Causas Primarias o Subcausas	Frecuencia	Valor	Área Generadora de la Conducta	Prevenible	Prioridad						
Ilegalidad del Acto Administrativo que liquida y ordena el pago de cesantías definitivas a una funcionaria	Solicitud de nulidad y restablecimiento de derecho respectivo de Resolución de liquidación y pago de Cesantías Definitivas derivadas de finalización de vínculo laboral de la accionante con la CGR.	Possible ilegalidad de los actos administrativos derivados a la declaratoria de vacancia definitiva de un cargo por finalización del periodo de provisionalidad de la accionante con la CGR,	1	Indeterminado	Grupo de Cesantías	No	Baja						

2.3.1. Subcausas No Litigiosas por activa

Para el análisis de estas causas se realizaron reuniones de seguimiento y evaluación con las áreas involucradas en aras de determinar posibles acciones que generen daño antijurídico a la entidad, en especial en relación con actuaciones que finalizan en acciones jurídicas de la entidad hacia terceros.

Nombre de la Entidad		FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA											
Paso Dos: Análisis de las Causas Primarias o Subcausas de posible daño antijurídico a la entidad													
LITIGIOSIDAD POR ACTIVA													
Causa General o Priorizada	Hechos	Causas Primarias o Subcausas	Frecuencia	Valor	Área Generadora de la Conducta	Prevenible	Prioridad						
1. El cobro de lo no debido	Se realiza remisión al Grupo de Asuntos Jurídicos de deudores de servicios del colegio para gestión de cobro jurídico y judicial. Sin embargo, muchos de los deudores reportados cuentan con paz y salvo expedido por el área administrativa del colegio,	Possible desorganización de orden administrativo en la contabilidad del coegio reportando deudores que no ostentan tal condición	1	Indeterminado	Colegio de hijos de funcionarios de la CGR	SI	Baja						
2. Verificación capacidad de pago deudores y codeudores	Existen funcionarios de Créditos Vivienda o vehículos otorgados por el FBSCGR que son codeudores de multiples créditos sin ostentar posible capacidad de pago para ello,	Possible ausencia de verificación de capacidad de pago de codeudores frente al monto y numero de créditos en los que se ostenta ese rol	1	Indeterminado	Grupo Crédito Cartera y	SI	Baja						
3. Debida gestión judicial	Se han generado requerimientos en algunos procesos judiciales por activa donde apoderados del FBSCGR han podido actuar con mayor diligencia en prevención del daño antijurídico de la entidad.	Ausencia de controles de revisión de actuaciones procesales por parte de los apoderados del Fondo de Bienestar y los integrantes del Grupod de Asuntos Jurídicos.	1	Indeterminado	Grupo de Asuntos Jurídicos	Si	Baja						

2.4. Paso Tres Elaboración del Plan de Acción

Se propone el siguiente Plan de Acción, que tiene como finalidad resolver o mitigar las causas primarias que ocasionan o puedan ocasionar daños antijurídicos, siendo pertinente analizar las causas que generen posible daño antijurídico a la entidad no solo en las acciones que se promuevan por pasiva, sino en las gestiones judiciales que promueve el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General por activa; lo cual conlleva a definir la propuesta de la Política realizando las siguientes:

Nombre de la Entidad		Fondo Bienestar Social Contraloría General de la República									
Paso Tres: Plan de Acción											
LITIGIOSIDAD											
Causas Primarias o Subcausas	Medida ¿Qué Hacer?	Mecanismo ¿Cómo Hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo Hacerlo?	Responsable ¿Quién lo va a Hacer?	Recursos ¿Con qué lo va a hacer?	Divulgación					
1. El cobro de lo no debido	Establecer un mecanismo de verificación del estado de cuenta de los beneficiarios de los servicios del Colegio para hijos de Funcionarios de la Contraloría general de la República	Desarrollar un formato de verificación a través del cual se deje constancia de la acción de cobro persuasivo por parte de los funcionarios del área administrativa del colegio	Año 2026 - 2027	Colegio para hijos de Funcionarios de la Contraloría general de la República	Recurso humano del área misional encargada	Correo electrónico y archivo plano					
2. Verificación capacidad de pago deudores y codeudores	Instruir a los funcionarios para adelantar una adecuada verificación de capacidad de pago de deudores y codeudores del FBSCGR	Generar un mecanismo de publicidad de obligaciones a los deudores y de verificación de capacidad de pago de deudores y codeudores de los créditos otorgados por el FBSCGR	Año 2026 - 2027	Grupo de Crédito y Cartera	Recurso humano del área misional encargada	Correo electrónico y documentación específica del proceso					
3. Debida gestión judicial	Instar a los funcionarios encargados de la gestión judicial del FCSCGR a la realización de mecanismos de verificación de impulso procesal y cumplimiento de términos judiciales en los procesos de interés de la entidad	Desarrollo de un mecanismo de verificación semestral de impulsos procesales y cumplimiento de términos procesales	Año 2026-2027	Grupo de Asuntos Jurídicos	Recurso humano del área misional encargada	PAGINA WEB RAMA JUDICIAL y Documentación específica del proceso.					

2.5. Paso cuatro seguimiento y evaluación

Con el fin de prevenir el daño antijurídico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, de acuerdo al plan de acción propuesto, se ha establecido el seguimiento y evaluación se resume en el siguiente cuadro:

Nombre de la Entidad		Fondo Bienestar Social Contraloría General de la República		
Paso Cuatro: Seguimiento y evaluación				
Insumo del Plan de Acción		Evaluación		
Causas Primarias o Subcausas	Mecanismo	Indicador de Gestión	Indicador de Resultado	Indicador de Impacto Sugerido ANDJE
1. El cobro de lo no debido	Desarrollar un formato de verificación a través del cual se deje constancia de la acción de cobro persuasivo por parte de los funcionarios del área administrativa del colegio	(Formato de verificación y constancia cobro)*100	(Diligenciamiento de formato mensualmente) * 100	No. de demandas por la causa primaria interpuestas en 2025 - el No. de demandas por la subcausa primaria interpuestas en 2024 / No. de demandas por causa primaria interpuestas en 2024 x 100
2. Verificación capacidad de pago deudores y codeudores	Generar un mecanismo de publicidad de obligaciones a los deudores y de verificación de capacidad de pago de deudores y codeudores de los créditos otorgados por el FBSCGR	(Formato de verificación capacidad de pago deudores y codeudores)*100	(Diligenciamiento de formtao en cada proceso de crédito del FBS) * 100	No. de demandas por la causa primaria interpuestas en 2025 - el No. de demandas por la subcausa primaria interpuestas en 2024 / No. de demandas por causa primaria interpuestas en 2024 x 100
3. Debida gestión judicial	Desarrollo de un mecanismo de verificación semestral de impulsos procesales y cumplimiento de términos procesales	(Diligenciamiento documento de verificación semestral)*100	(Documento elaborado semestralmente) * 100	No. de demandas por la causa primaria interpuestas en 2025 - el No. de demandas por la subcausa primaria interpuestas en 2024 / No. de demandas por causa primaria interpuestas en 2024 x 100

ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

De acuerdo con la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), el Comité de Conciliación del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría

General de la República procede a aprobar la Política de Prevención de Daño Antijurídico del FBSCGR contenida en el presente documento, la cual es adoptada mediante acto administrativo Resolución No. 722 de 22 de diciembre de 2025 y publicada en la página Web de la entidad, como en los diferentes medios de comunicación de la entidad.

En este contexto, la Política de Prevención de Daño Antijurídico del FBSCGR ostenta una fuerza vinculante que incita a los servidores públicos de la entidad a asumir las recomendaciones y medidas contempladas en ella durante el ejercicio de sus funciones o el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según corresponda.

La implementación de esta política proporciona a los servidores públicos la capacidad de llevar a cabo, a través de sus actividades misionales o administrativas, diversas acciones u omisiones con el propósito de evitar la materialización de un daño antijurídico que pueda ser imputado a la entidad.

IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Dada la dependencia entre las distintas Subdirecciones y Oficinas Asesoras para lograr la efectividad de la entidad, el Comité de Conciliación del FBSCGR considera fundamental llevar a cabo las siguientes medidas dentro de la institución:

1. **Divulgación y socialización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico:** Se busca informar a todos los servidores públicos de la entidad acerca de la Política de Prevención del Daño Antijurídico. Con este propósito, se distribuirá el presente documento a través del correo electrónico institucional, se difundirá en los diversos medios digitales de la entidad y se llevarán a cabo campañas generales de divulgación de la política
2. **Formación de los Servidores Públicos:** Dada la importancia de la formación para la implementación efectiva de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, se llevarán a cabo capacitaciones mencionadas anteriormente.
3. **Implementando Medidas de Corrección en Áreas que se encuentren en Riesgo:** Examinando que ciertas dependencias pueden sufrir un riesgo de configuración de un daño antijurídico, se hace necesario que dichas áreas adopten, a corto plazo, medidas correctivas de acuerdo con el Plan de Acción

Todas estas acciones pueden llevarse a cabo dentro del marco de las funciones de cada dependencia, sin requerir un presupuesto específico para su ejecución.

CONCLUSIONES

La implementación de la presente política tiene como objetivo establecer mecanismos efectivos para prevenir condenas contra el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República. Dichas condenas no solo generan un impacto económico negativo, sino que también disminuyen la credibilidad y confianza en el cumplimiento de la labor misional de la entidad. La intención es asegurar que las acciones emprendidas por la entidad no sean susceptibles de revisión judicial, fortaleciendo así su posición y garantizando la integridad de sus actuaciones.

